



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 066/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de noviembre del 2022, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CM-2785, CITE DESPACHO N° 1106/22 de 16 de noviembre de 2022 el Sr. Alcalde Dr. Enrique Leaño Palenque remite para su tratamiento y consideración, el informe Jurídico N° 2262/2022 de la Dirección de Gestión Legal sobre **“Propuesta de Ajuste de Delimitación Territorial en la Jurisdicción de la Dirección de Patrimonio Histórico para la Derogación y/o Modificación de: Artículo 11, 50 y 76 del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 03/1998.**

Que, el Informe D.G.G.L. Cite: 2262/22 de fecha 11 de noviembre de la presente gestión, suscrito por la abogada de la Unidad Jurídica Judith Lupa Bustos, el visto Bueno del Jefe Jurídico y Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., quienes luego de realizar la revisión y el análisis al presente tramite referente a **“Propuesta de Ajuste de Delimitación Territorial en la Jurisdicción de la Dirección de Patrimonio Histórico para la Derogación y/o Modificación de: Artículo 11, 50 y 76 del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N°03/1998”**, concluyen que conforme las atribuciones otorgadas por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene atribución entre otros de emitir instrumentos normativos, con la facultad de interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**; en ese sentido solicitan al Concejo Municipal, emitir el instrumento legal que derogue y/o modifique los artículos 11, 50 y 76 del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 03/1998, debidamente justificados por la Dirección de Patrimonio Histórico que se constituye en la instancia competente para el caso particular en razón de materia tratada, permitiendo de manera general al Concejo Municipal de Sucre, modificar y/o derogar los instrumentos emitidos, permitiendo modificar los artículos 11, 50 y 76 del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 03/1998, toda vez que no cambiarán el acto administrativo en que se produce, quedando subsistente los efectos jurídicos y el alcance del acto administrativo y que bajo ese precedente, las instancias competentes justifican y motivan la modificación, a través de los siguientes documentos administrativos citados:

Informe de Trabajos realizados parámetros de altura de Construcción Poconas CITE J.P.P.-P.H. N°302/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar Pérez Topógrafo Patrimonio Histórico previo visto bueno Ing. Cynthia Montalvo Torres Res. del Área de Planif. y Proy. Patrimonio Histórico G.A.M.S. manifiestan que un total de 351 predios podrían proceder a una regularización, si es que la necesitarán y los otros 50 predios se encontrarían fuera de la normativa vigente enmarcada dentro de la jurisdicción de Patrimonio Histórico, para cualquier tipo de regularización de construcción.

Que, el Informe J.P.P.-P.H. N°175/2022 de fecha 24 de julio de 2022, elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar Pérez Topógrafo Patrimonio Histórico previo visto bueno del Ing. Roldman N. Beltrán Torres Res. del Área de Planif. y Proy. Patrimonio Histórico G.A.M.S., informan que revisadas todas las áreas donde se intervine como Dirección de Patrimonio Histórico, Protección Intensiva, Transición y Paisajística, todas no presentan modificaciones en los planos aprobados a los anexos del Reglamento de Áreas Históricas, por lo que remiten los planos de la delimitación de cada área correspondiente a la jurisdicción de Patrimonio Histórico.

Que, el Informe – Legal D.P.H./CITE/1832/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, cuya referencia corresponde a **“Propuesta de Ajuste de Delimitación Territorial en la Jurisdicción de la Dirección de Patrimonio Histórico”**, elaborado por la Abog. Patricia Veizaga Martínez Asesor Legal de Reordenamientos D.P.H., Arq. Cinthya Montalvo Torres Encargada Planificación y Proyectos P.H.D., Arq. Cinthya Duran Gorostiaga Directora de Patrimonio Histórico – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, manifiestan que al no existir ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico o legal, recomiendan que se remita al Concejo Municipal para que en cumplimiento de la Ley 027 se proceda al ajuste de la Delimitación de Jurisdicción de Patrimonio Histórico para la Modificación del Reglamento de Áreas Históricas de

S.O.:133/22
INF. 146/2022 C.O.P.P.O.T.
Fs. 218



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sucre aprobado por la Ordenanza Municipal N° 03/1998 en sus artículos 11, 50 y 76.

Que, el Informe Técnico J.D.P. – D.P.H./CITE/303/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, cuya referencia corresponde a “Propuesta de Ajuste de Delimitación Territorial en la Jurisdicción de la Dirección de Patrimonio Histórico”, elaborado por la Arq. Carla Vacaflor Dávila Técnico de Protocolo y Catalogación Patrimonial y Trámites D.P.H., Top. Abel B. Escobar Pérez Topógrafo Patrimonio Histórico, manifiestan que de acuerdo al análisis realizado, la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal y las conclusiones expuestas y al no existir ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnica o legal, recomiendan que cumplidos los procedimientos correspondientes, se proceda al ajuste de la Delimitación de Jurisdicción de Patrimonio Histórico para la Modificación del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre aprobado por la Ordenanza Municipal N° 03/1998 en sus artículos 11, 50 y 76 ante el Concejo Municipal.

Que, toda vez que el Concejo Municipal de Sucre cuenta con normativas específicas, tal como es la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 que en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, **Ordenanzas** y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autonómica”, “Ordenanza Autonómica Municipal” y “Resolución Autonómica Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración, asimismo la Ley Municipal Autonómica N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, prevé en su Título Quinto, Instrumentos Legislativos y mecanismos de Fiscalización, Capítulo 1, artículo 133, “Las concejales o concejales tanto en el pleno como en comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos de fiscalización: **b) Proyectos de Ordenanzas Autonómicas Municipales** y al haber sido el Reglamento de Áreas Históricas de Sucre aprobado por la Ordenanza Municipal N°03/1998, **correspondió emitir la modificación mediante un instrumento de la misma jerarquía Normativa, la cual es una ORDENANZA MUNICIPAL AUTONÓMICA.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY 027/14 del Reglamento General del Concejo en su artículo 6, inciso b) establece que, además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: “Dictar Leyes, **Ordenanzas**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 4 indica que, las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, **Ordenanzas** y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- DISPONER, la modificación de los artículos 11, 50 y 76 del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 03/1998, concerniente a la delimitación de la jurisdicción de la Dirección de Patrimonio Histórico de Sucre por la necesidad que se tiene para ajustar la Delimitación Territorial, plasmado en los cuatro planos anexos adjuntos que se encuentran descritos literalmente y graficados, mismos que son parte inseparable de la presente disposición, quedando sin efecto la delimitación establecida en los artículos 11, 50 y 76 del Reglamento de Áreas Históricas aprobado mediante Ordenanza Municipal 03/1998.

Art. 2.- Se deja establecido que los demás artículos de la Ordenanza Municipal N° 03/1998 se mantienen incólumes.

Art. 3.- Instruir al Ejecutivo Municipal, tome las acciones correspondientes dentro del marco de la normativa vigente para los proyectos relacionados con la presente ordenanza.

S.O.:133/22
INF. 146/2022 C.O.P.P.O.T.
Fs. 218



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Art. 4.- En Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y Promulgación de la presente ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.


 Dr. Gonzalo Pallares Soto
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 Dra. Goya Guadalupe Fernández Castel
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós.

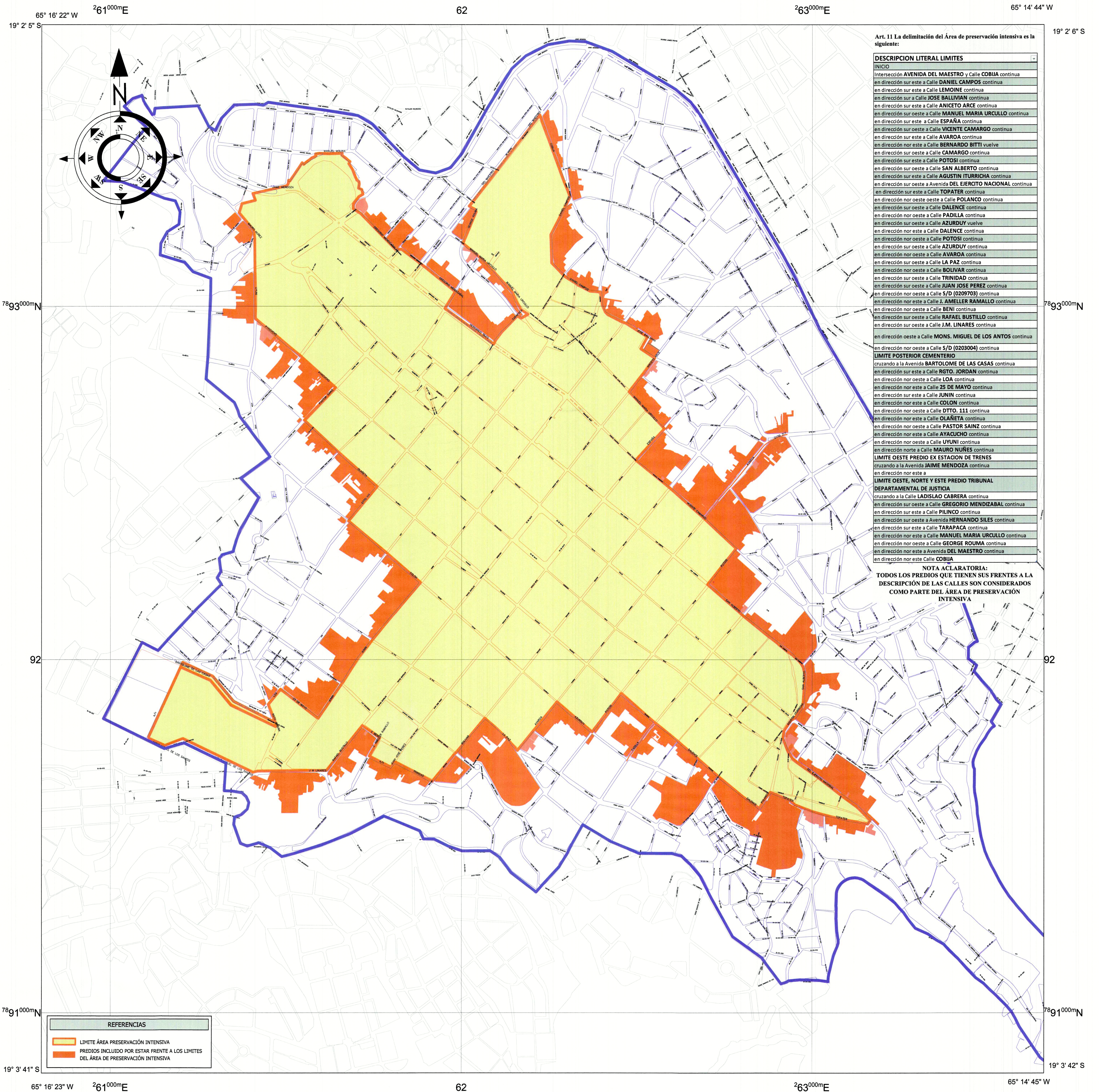

 Dr. Enrique Leño Palenque
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





S.O.:133/22
INF. 146/2022 C.O.P.P.O.T.
Fs. 218

LIMITES PATRIMONIO HISTÓRICO ÁREA DE PRESERVACIÓN INTENSIVA (Art.11)

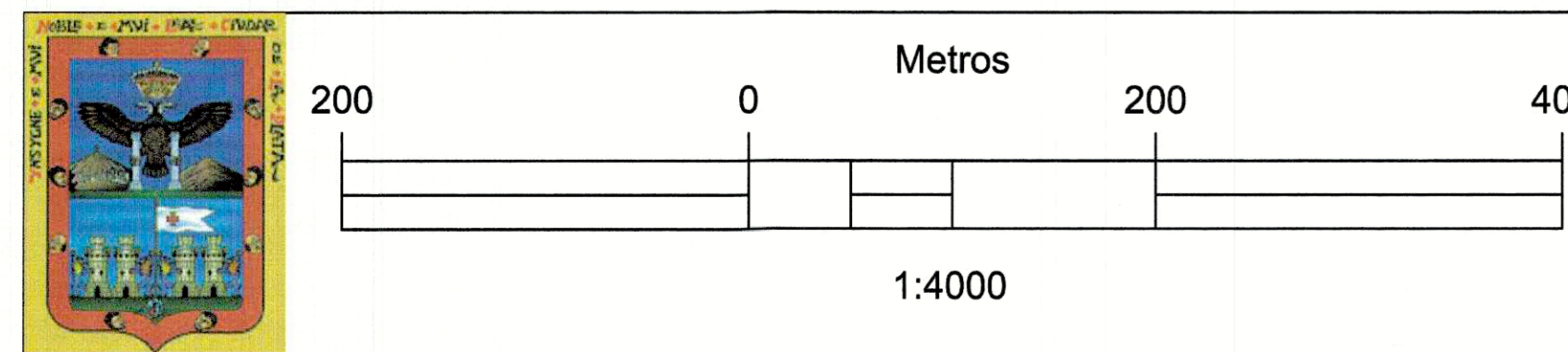


Art.11 La delimitación del Área de preservación intensiva es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LITERAL LIMITES
INICIO
Intersección AVENIDA DEL MAESTRO y Calle COBIA continua
en dirección sur este a Calle DANIEL CAMPOS continua
en dirección sur este a Calle LEMOINE continua
en dirección sur a Calle JOSE BALLIVIAN continua
en dirección sur este a Calle ANICETO ARCE continua
en dirección sur oeste a Calle MANUEL MARIA URCULLO continua
en dirección sur este a Calle ESPAÑA continua
en dirección sur este a Calle VICENTE CAMARGO continua
en dirección sur este a Calle AVAROA continua
en dirección nor este a Calle BERNARDO BITTI vuelve
en dirección sur oeste a Calle CAMARGO continua
en dirección sur este a Calle POTOSI continua
en dirección sur oeste a Calle SAN ALBERTO continua
en dirección sur este a Calle AGUSTIN ITURRICA continua
en dirección sur oeste a Avenida DEL EJERCITO NACIONAL continua
en dirección sur este a Calle TOPATER continua
en dirección nor oeste oeste a Calle POLANCO continua
en dirección sur oeste a Calle DALENCE continua
en dirección nor oeste a Calle PADILLA continua
en dirección sur este a Calle AZURDUY vuelve
en dirección nor este a Calle DALENCU continua
en dirección nor oeste a Calle POTOSI continua
en dirección sur oeste a Calle AZURDUY continua
en dirección nor oeste a Calle AVAROA continua
en dirección sur oeste a Calle LA PAZ continua
en dirección nor oeste a Calle BOLIVAR continua
en dirección sur oeste a Calle TRINIDAD continua
en dirección sur este a Calle JUAN JOSE PEREZ continua
en dirección nor oeste a Calle S/D (0209703) continua
en dirección nor este a Calle J. AMELLER RAMALLO continua
en dirección nor oeste a Calle BENI continua
en dirección sur este a Calle RAFAEL BUSTILLO continua
en dirección sur oeste a Calle J.M. LINARES continua
en dirección oeste a Calle MONS. MIGUEL DE LOS ANTOS continua
en dirección nor oeste a Calle S/D (0203004) continua
LIMITE POSTERIOR CEMENTERIO
cruzando a la Avenida BARTOLOME DE LAS CASAS continua
en dirección sur este a Calle RGTO. JORDAN continua
en dirección nor oeste a Calle LOA continua
en dirección sur este a Calle 25 DE MAYO continua
en dirección sur este a Calle JUNIN continua
en dirección nor este a Calle COLON continua
en dirección nor oeste a Calle DITO. 111 continua
en dirección nor oeste a Calle OLARETA continua
en dirección nor oeste a Calle PASTOR SAINZ continua
en dirección nor oeste a Calle AVACUCHO continua
en dirección nor oeste a Calle UYUNI continua
en dirección norte a Calle MAURO NUÑES continua
LIMITE OESTE PREDIO EX ESTACION DE TRENES
cruzando a la Avenida JAIME MENDOZA continua
en dirección nor este a
LIMITE OESTE, NORTE Y ESTE PREDIO TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
cruzando a la Calle LADISLAO CABRERA continua
en dirección sur oeste a Calle GREGORIO MENDIZABAL continua
en dirección sur este a Calle PILINCO continua
en dirección sur oeste a Avenida HERNANDO SILES continua
en dirección sur este a Calle TARAPACA continua
en dirección nor este a Calle MANUEL MARIA URCULLO continua
en dirección nor oeste a Calle GEORGE ROUMA continua
en dirección nor este a Avenida DEL MAESTRO continua
en dirección nor este Calle COBIA

NOTA ACLARATORIA:
TODOS LOS PREDIOS QUE TIENEN SUS FRENTE A LA DESCRIPCIÓN DE LAS CALLES SON CONSIDERADOS COMO PARTE DEL ÁREA DE PRESERVACIÓN INTENSIVA

REFERENCIAS
LIMITE ÁREA PRESERVACIÓN INTENSIVA
PREDIOS INCLUIDO POR ESTAR FRENTE A LOS LIMITES DEL ÁREA DE PRESERVACIÓN INTENSIVA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SUCRE
SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

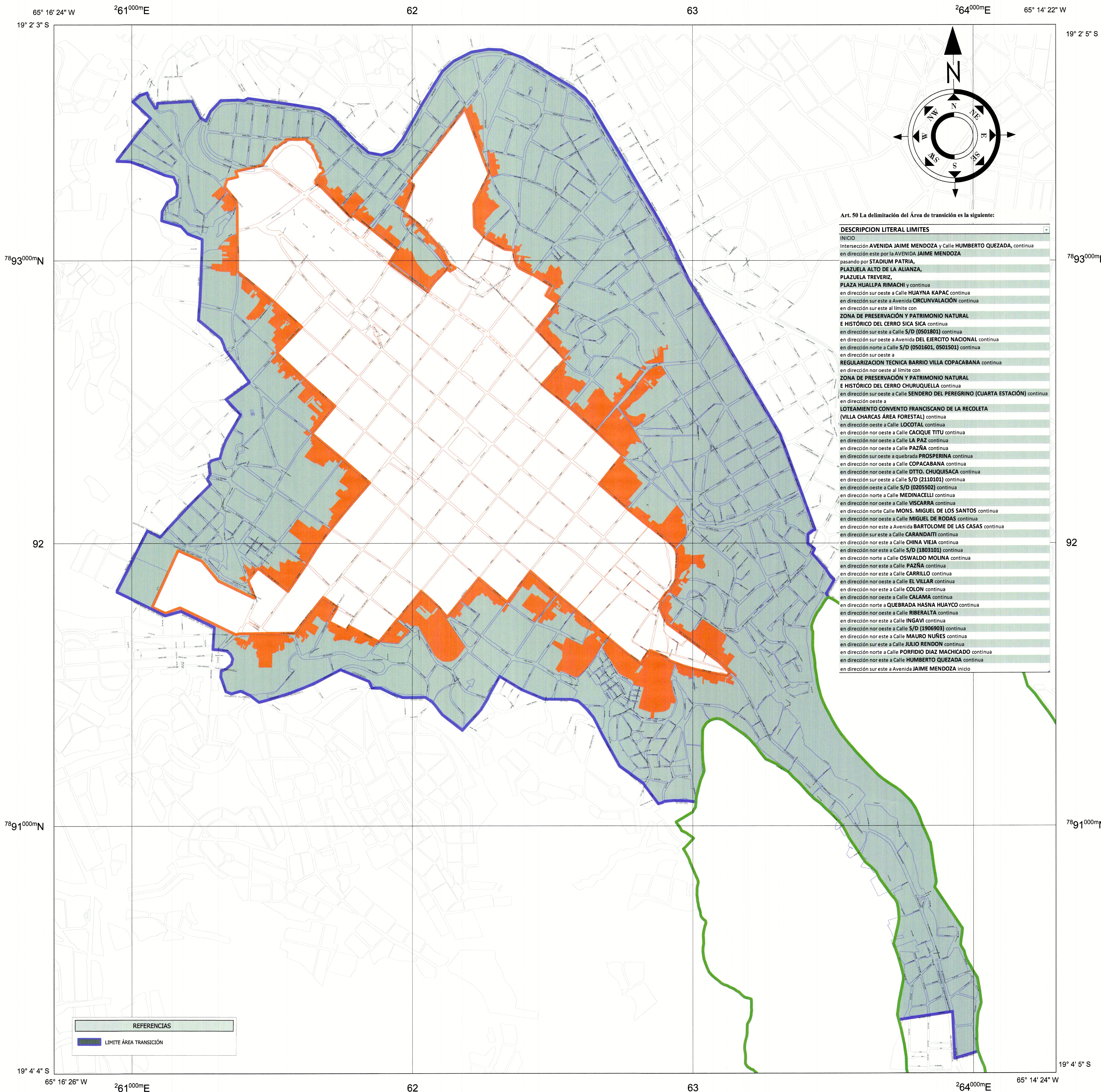
Fecha:
DICIEMBRE
2022

Escala:
1/4000

Lamina:
1/4

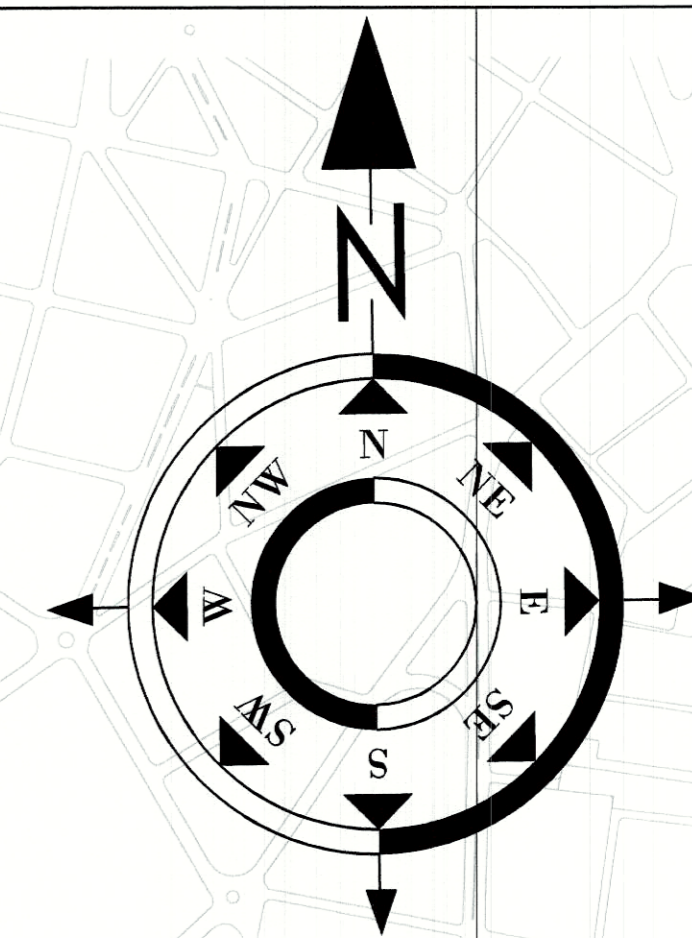
Aprobado mediante:
Ordenanza Autonómica
Municipal N°0066/2022

LIMITES PATRIMONIO HISTÓRICO ÁREA DE TRANSICIÓN (Art. 50)

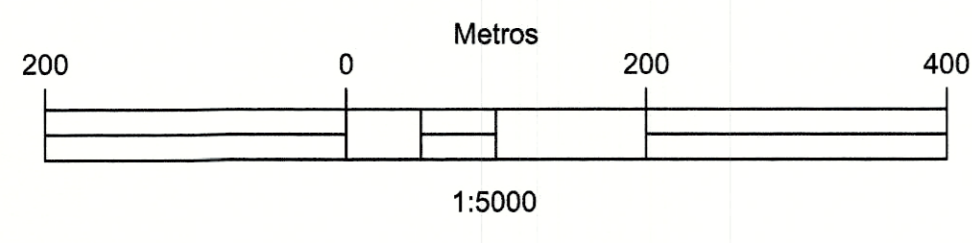


Art. 50 La delimitación del Área de transición es la siguiente:

DESCRIPCION LITERAL LIMITES
INICIO
Intersección AVENIDA JAIME MENDOZA y Calle HUMBERTO QUEZADA, continua en dirección este por la AVENIDA JAIME MENDOZA pasando por STADIUM PATRIA, PLAZUELA ALTO DE LA ALIANZA, PLAZUELA TREVERIZ, PLAZA HUALLPA RIMACHI y continua en dirección sur oeste a Calle HUAYNA KAPAC continua en dirección sur este a Avenida CIRCUNVALACIÓN continua en dirección sur este al límite con
ZONA DE PRESERVACIÓN Y PATRIMONIO NATURAL E HISTÓRICO DEL CERRO SICA SICA continua en dirección sur este a Calle S/D (0501801) continua en dirección sur oeste a Avenida DEL EJERCITO NACIONAL continua en dirección norte a Calle S/D (0501601, 0501501) continua en dirección sur oeste a
REGULARIZACIÓN TÉCNICA BARRIO VILLA COPACABANA continua en dirección nor oeste al límite con
ZONA DE PRESERVACIÓN Y PATRIMONIO NATURAL E HISTÓRICO DEL CERRO CHURUQUELLA continua en dirección sur oeste a Calle SENDERO DEL PEREGRINO (CUARTA ESTACIÓN) continua en dirección oeste a
LOTEAMIENTO CONVENTO FRANCISCANO DE LA RECOLETA (VILLA CHARCAS ÁREA FORESTAL) continua en dirección oeste a Calle LOCOTAL continua en dirección nor oeste a Calle CACIQUE TITU continua en dirección nor oeste a Calle LA PAZ continua en dirección nor oeste a Calle PAZÑA continua en dirección sur este a quebrada PROSPERINA continua en dirección nor oeste a Calle COPACABANA continua en dirección nor oeste a Calle DITO, CHUQUISACA continua en dirección sur este a Calle S/D (2110101) continua en dirección oeste a Calle S/D (0205502) continua en dirección norte a Calle MEDINACELLI continua en dirección nor oeste a Calle VISCARRA continua en dirección norte Calle MONS. MIGUEL DE LOS SANTOS continua en dirección nor oeste a Calle MIGUEL DE RODAS continua en dirección sur este a Avenida BARTOLOME DE LAS CASAS continua en dirección sur este a Calle CARANDAITI continua en dirección nor este a Calle CHINA VIEJA continua en dirección nor este a Calle S/D (1803101) continua en dirección norte a Calle OSWALDO MOLINA continua en dirección nor este a Calle PAZÑA continua en dirección nor este a Calle CARRILLO continua en dirección nor oeste a Calle EL VILLAR continua en dirección nor este a Calle COLON continua en dirección nor oeste a Calle CALAMA continua en dirección norte a QUEBRADA HASNA HUAYCO continua en dirección nor oeste a Calle RIBERALTA continua en dirección nor este a Calle INGAVI continua en dirección nor oeste a Calle S/D (1906903) continua en dirección nor este a Calle MAURO NUÑES continua en dirección sur este a Calle JULIO RENDON continua en dirección norte a Calle PORFIDIO DIAZ MACHICADO continua en dirección nor este a Calle HUMBERTO QUEZADA continua en dirección sur este a Avenida JAIME MENDOZA inicio



REFERENCIAS
LIMITE ÁREA TRANSICIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SUCRE
SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO
 ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

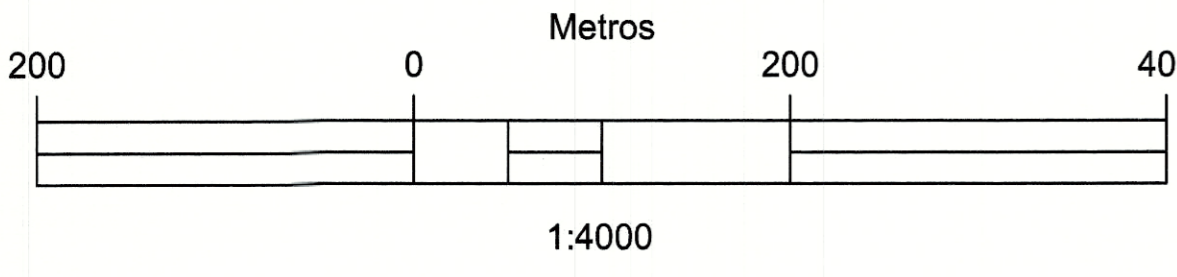
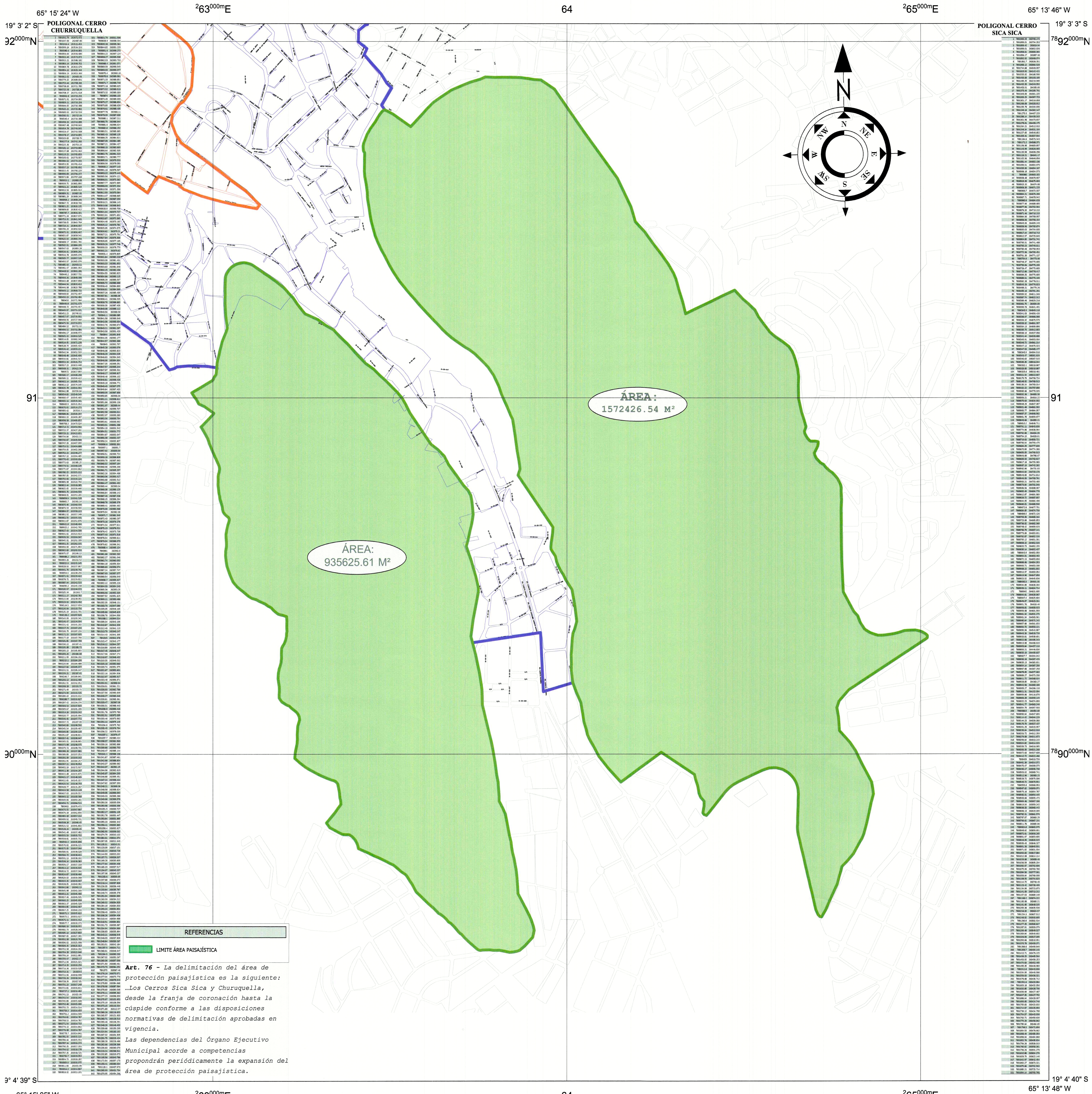
Fecha:
DICIEMBRE
2022

Escala:
 1/5000

Lamina:
2/4

Aprobado mediante:
 Ordenanza Autonómica
 Municipal N°0066/2022

LIMITES PATRIMONIO HISTÓRICO ÁREA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (Art. 76)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SUCRE
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

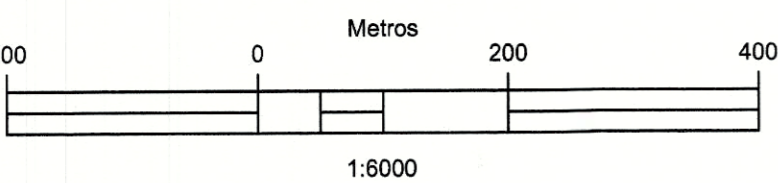
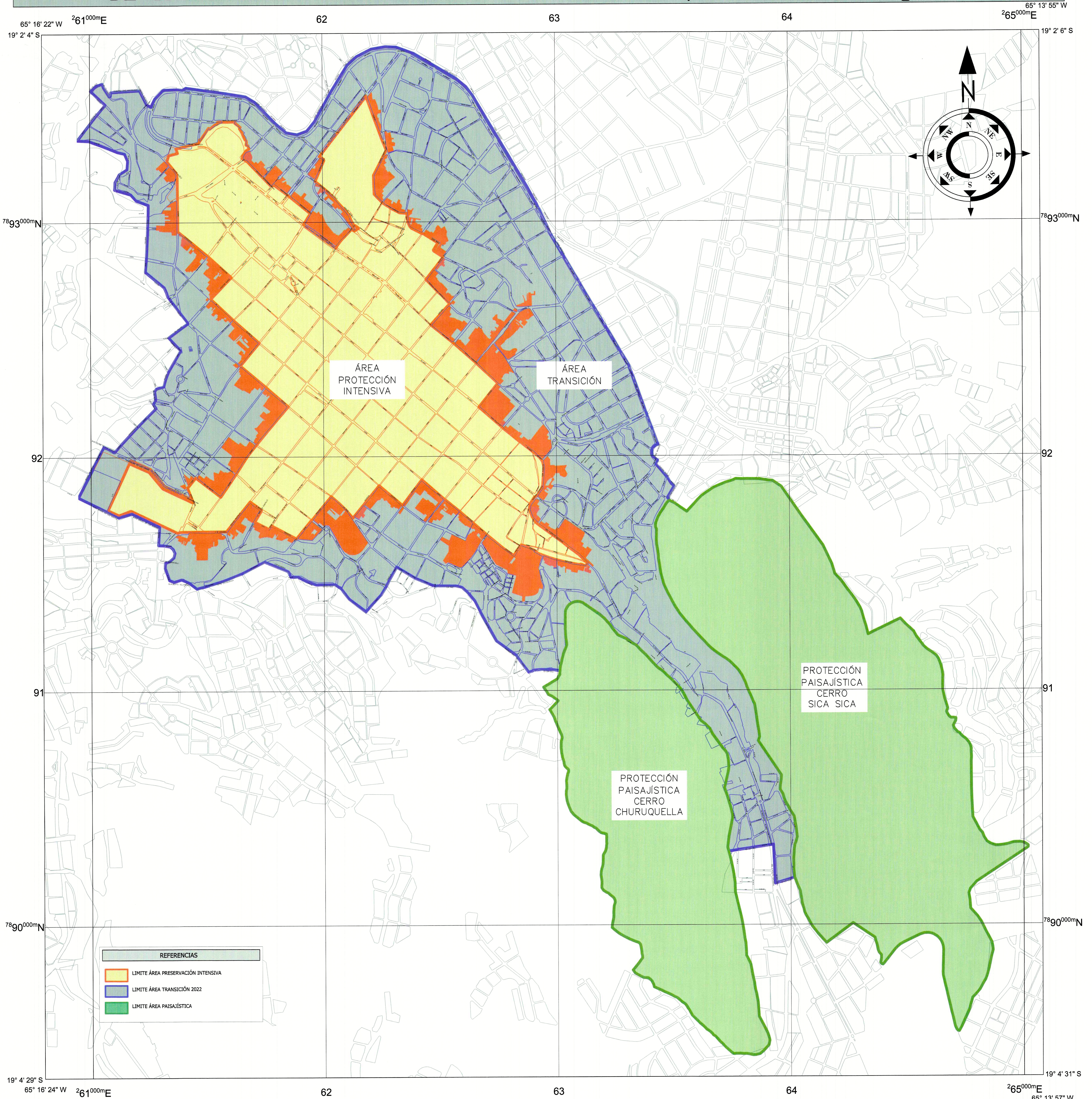
Fecha:
DICIEMBRE
2022

Escala:
1/4000

Lamina:
3/4

Aprobado mediante:
Ordenanza Autonómica Municipal N°0066/2022

LIMITES PATRIMONIO HISTÓRICO ÁREA DE PRESERVACIÓN INTENSIVA, ÁREA DE TRANSICIÓN Y PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (Art. N° 11, 50 y 76)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SUCRE
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

Fecha:
DICIEMBRE
2022

Escala:
 1/6000

Lamina:
4 / 4

Aprobado mediante:
 Ordenanza Autonómica
 Municipal N°0066/2022

